



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL LA CONVENCION

SANTA ANA - LA CONVENCION - CUSCO

“Quillabamba Ciudad del Eterno Verano”

RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N°0209 -2022-GM-MPLC

Quillabamba, 08 de marzo del 2022.

VISTOS: El Informe Legal N°161-2022/O.A.J-MPLC/LC, de fecha 07 de marzo del 2022 del Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, el Informe N°238-2022-MEIC/DPP-MPLC de fecha 03 de marzo del 2022 del Director de Planeamiento y Presupuesto, el Informe N°586-2022/GIP/JCC/MPLC de fecha 01 de marzo del 2022 del Gerente de Infraestructura; el Informe N°116-2022-DSP-MPLC/GTJ de fecha 25 de febrero de 2022 del Director de Supervisión de Proyectos, el Informe N°178-2022-GTA-DMIP/MPLC de fecha 23 de febrero del 2022 del Jefe de la División de Mantenimiento de Infraestructura Pública, y;

CONSIDERANDO:

Que, a mérito de lo estipulado en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con los artículos I y II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, la Municipalidad Provincial de La Convención, es el órgano de gobierno promotor del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines que goza de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, siendo el Alcalde su representante legal y máxima autoridad administrativa;

Que, el artículo IV del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, señala que es finalidad de los Gobiernos Locales representar al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción;

Que, el artículo 27° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, señala que la administración municipal está bajo la dirección y responsabilidad del gerente municipal, funcionario de confianza a tiempo completo y dedicación exclusiva designado por el alcalde, (...); concordante con el párrafo del artículo 39° que textualmente expresa: "(...), Las gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo a través de resoluciones y directivas";

Que, de conformidad al numeral 2.1, del Artículo 79° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, refiere que son funciones específicas compartidas de las municipalidades provinciales: "Ejecutar directamente o concesionar la ejecución de las obras de infraestructura urbana o rural de carácter multidistrital que sean indispensables para la producción, el comercio, el transporte y la comunicación de la provincia, tales como corredores viales, vías troncales, puentes, parques, parques industriales, embarcaderos, terminales terrestres, y otras similares, en coordinación con las municipalidades distritales o provinciales contiguas, según sea el caso; de conformidad con el Plan de Desarrollo Municipal y el Plan de Desarrollo Regional";

Que, la Resolución de Contraloría N°195-88 CG sobre "Normas que Regulan la Ejecución de Obras Públicas por Administración Directa", dispone en su artículo 1° numeral 1) que las entidades que programen la Ejecución de Obras bajo esta modalidad deben contar con la asignación presupuestal, el personal técnico - administrativo y los equipos necesarios; luego en el numeral 5) señala que, en la etapa de construcción, la entidad dispondrá de un cuaderno de Obra en el cual anotará "(...) las modificaciones autorizadas (...), así como los problemas que vienen afectando el cumplimiento de los cronogramas establecidos y las constancias de supervisión de la obra";

Que, mediante Resolución de Alcaldía N°612-2011-A-SG-MPLC se aprueba la Directiva General para la Ejecución de Proyectos de Inversión Pública por Ejecución Presupuestaria Directa (EPD) de la Municipalidad Provincial de La Convención, establece en su numeral 21, 22, y 23 del capítulo 10.3.0 "DE LA EJECUCIÓN DE PROYECTOS DE INVERSIÓN PÚBLICA" el procedimiento sobre las modificaciones del expediente técnico por adicionales, ampliación y de plazo y modificaciones presupuestales, asimismo establece que toda modificación debe ser aprobada por el titular de la entidad, previa sustentación escrita de los responsables de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos;

Que mediante Resolución de Gerencia Municipal N°216-2021-GM-MPLC de fecha 14 de abril del 2021, se aprobó el Expediente Técnico de la Actividad: "MANTENIMIENTO DEL CAMPO DEPORTIVO EN EL SECTOR DE TEREINTO DEL DISTRITO DE ECHARATE, PROVINCIA LA CONVENCION - DEPARTAMENTO DEL CUSCO" con un presupuesto total de S/. 220,000.00 Soles y un plazo de ejecución de 120 días calendario;

Que, con Informe N°178-2022-GTA-DMIP de fecha 23 de febrero del 2022, el Residente de la Actividad: "MANTENIMIENTO DEL CAMPO DEPORTIVO EN EL SECTOR DE TEREINTO DEL DISTRITO DE ECHARATE, PROVINCIA LA CONVENCION - DEPARTAMENTO DEL CUSCO" Ing. Gilmer Torobeo Amao, presenta la modificación del expediente técnico por ampliación de presupuesto N°01 y ampliación de plazo N°01 por un periodo adicional de 157 días calendario, cuya causal principal para la ampliación de plazo y presupuesto es la consideración de partidas nuevas, mayores metrados y partidas faltantes por ejecutar, tomando como base los antecedentes de los informes emitidos y el corte de obra, antecedentes en los que se señala la necesidad para culminar con las metas tanto de crear nuevas actividades como aumentar metrados para la culminación satisfactoria de la actividad y así cumplan con el propósito de brindar excelente servicio;

ANÁLISIS Y SUSTENTO QUE MOTIVAN LA MODIFICACION DEL EXPEDIENTE TECNICO:

- LA AMPLIACIÓN DE PRESUPUESTO N°01.- se solicita S/. 50,000.00 Soles por ejecución de partidas adicionales (mayores metrados, deductivos y partidas nuevas).
- Por mayores metrados.- en la etapa de verificación (informe de compatibilidad) y etapa de ejecución se ha visto la existencia de partidas como mayores metrados tanto por omisión en los metrados, así como también partidas deductivas por sobre metrados; denotándose que los montos de mayores metrados son inferiores al monto de deductivos.
- Por ejecución de adicionales por partidas nuevas.- en la etapa de elaboración del expediente técnico se ha omitido varias partidas que son muy importantes para cumplir con el objetivo de las metas de la actividad, por lo que al generarse partidas nuevas aumenta el tiempo de ejecución por lo tanto se generara mayor gasto generales y gastos de supervisión.





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL LA CONVENCION

SANTA ANA - LA CONVENCION - CUSCO

“Quillabamba Ciudad del Eterno Verano”

RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N°0209 -2022-GM-MPLC

AMPLIACION DE PLAZO N°01:

Ejecución de **mayores metrados**, se debe a deficiencias encontradas en la elaboración de expediente técnico, esto origina mayores metrados en las distintas partidas por lo que se ha cuantificado estas partidas para su posterior ejecución, estos trabajos adicionales generan mayor tiempo de trabajo afectando la ruta crítica de programación de obra, deduciendo que el tiempo para la ejecución de las partidas por mayores metrados requiere de 25 días.

Ejecución de **partidas nuevas**, para la conclusión de las metas programadas se necesita la ejecución de partidas nuevas que son necesarias para garantizar la vida útil de la estructuras y su funcionamiento y que son producto de observaciones encontradas en la revisión del expediente técnico modificado realizado, precisando que se necesitara la ampliación de presupuesto para la ejecución de estas partidas se solicita ampliación de plazo para la ejecución de partidas nuevas por 35 días calendario.

Por **paralización de la Actividad**, la presente actividad registra su 1ra paralización por finalizar con el tiempo de ejecución programada en el expediente técnico aprobado que fue el 29/11/2021, teniendo próximo la paralización por cierre de año fiscal y el tiempo de reinicio de actividades se vio por conveniente dar reinicio el 07/03/2022 por lo que se requiere una ampliación por paralización de actividad de 97 días calendario.

Que, con Informe N°016-2022-ING.DQR-OSLP/MPLC de fecha 25 de febrero de 2022 el Inspector del Proyecto en referencia Ing. Dante Quispe Ramos, luego de la revisión al expediente emite su opinión favorable para su aprobación, concluyendo que las causales que motivan la aprobación del expediente técnico modificado 01 que lleva inmerso la solicitud de ampliación de plazo N°01 y la ampliación de presupuesto N°01 se encuentra plenamente sustentado de acuerdo a lo establecido en la normativa vigente, precisando que el presupuesto modificado es de S/. 270,000.00 (Doscientos Setenta Mil con 00/100 Soles) y la ampliación de plazo modificado es de 277 días calendario; derivando el expediente al Director de Supervisión de Proyectos, quien mediante Informe N°0116-2022-DSP-MPLC/GTJ remite el expediente a la Gerencia de Infraestructura Pública con su opinión favorable;

Que, con Informe N°586-2022/GIP/JCC/MPLC de fecha 01 de marzo del 2022, el Gerente de Infraestructura, solicita la aprobación de la modificación del expediente técnico por ampliación de plazo y ampliación de presupuesto de la Actividad: **"MANTENIMIENTO DEL CAMPO DEPORTIVO EN EL SECTOR DE TEREINTO DEL DISTRITO DE ECHARATE, PROVINCIA LA CONVENCION - DEPARTAMENTO DEL CUSCO"**, previa emisión de Disponibilidad Presupuestal y de Opinión Legal correspondiente, el mismo que con Proveedor N°1257 se remite a la Dirección de Presupuesto y Planeamiento para Informe de Disponibilidad Presupuestal;

Que, mediante el Informe N° 0238-2022-MEIC/DPP-MPLC de fecha 03 de marzo de 2022, el Director de Planeamiento y Presupuesto Econ. Manuel Inocente Cahuana, en atención al informe emitido por el Jefe de la Unidad de Presupuesto, informa que según el PIM-2022 de la Entidad se tiene programado la suma de S/. 6, 609,608.00 Soles para actividades de mantenimiento de infraestructura pública, concluyendo que se cuenta con disponibilidad presupuestal hasta por la suma de S/. 50,000.00 (Cincuenta Mil con 00/100 Soles) para aprobar la modificación del expediente técnico por ampliación de presupuesto N°01 de la Actividad: **"MANTENIMIENTO DEL CAMPO DEPORTIVO EN EL SECTOR DE TEREINTO DEL DISTRITO DE ECHARATE, PROVINCIA LA CONVENCION - DEPARTAMENTO DEL CUSCO"**,

Que, con Informe Legal N°161-2022/O.A.J-MPLC/LC, del 07 de marzo del 2022, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica Abog. Ricardo Enrique Caballero Ávila, previa revisión a los informes técnicos que contiene el presente expediente concluye que es procedente la aprobación de la modificación del expediente técnico de la Actividad: **"MANTENIMIENTO DEL CAMPO DEPORTIVO EN EL SECTOR DE TEREINTO DEL DISTRITO DE ECHARATE, PROVINCIA LA CONVENCION - DEPARTAMENTO DEL CUSCO"**, por ampliación de presupuesto N°01 por el monto de S/. 50,000.00 (Cincuenta Mil con 00/100 Soles) y una ampliación de plazo N°01 por 157 días calendario, siendo el plazo total de su ejecución de 277 días calendario;

Que, conforme lo señala lo por el Artículo 17, Numeral 1 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley de Procedimiento Administrativo General, señala que: "La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción". En el presente caso, la ampliación de plazo N°01 por 157 días calendario tendrá como fecha de inicio el 30 de noviembre del 2021 y culminará el 05 de mayo del 2022, conforme se sustenta en el informe del Residente de la Actividad: **"MANTENIMIENTO DEL CAMPO DEPORTIVO EN EL SECTOR DE TEREINTO DEL DISTRITO DE ECHARATE, PROVINCIA LA CONVENCION - DEPARTAMENTO DEL CUSCO"**;

Que, el TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, establece en su Artículo IV del Título Preliminar, numeral 1.7 el "Principio de presunción de veracidad", concordante con el Artículo 51° de la misma Ley N° 27444, se presume que lo contenido en el documento de la referencia que conforman el presente expediente administrativo, responden a la verdad de los hechos que afirman y que han sido debidamente verificados por sus emisores; asimismo, el Artículo 6°, numeral 6.2 del mismo texto legal señala que, los fundamentos y conclusiones de anteriores dictámenes, decisiones o informes obrantes en el expediente, constituyen motivación de la declaración de conformidad;

Que, en atención al numeral 85.1), artículo 85° del TUO de la Ley N°27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, se desconcentra la titularidad y ejercicio de competencias del Alcalde a la Gerencia Municipal, ello mediante Resolución de Alcaldía N°806 2021-MPLC/A de fecha 31 de diciembre del 2021, mediante el cual se delega funciones administrativas y resolutorias al Gerente Municipal; todo ello con la finalidad de hacer más dinámica y eficiente la administración municipal;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR, con EFICACIA ANTICIPADA la modificación del Expediente Técnico de la Actividad: **"MANTENIMIENTO DEL CAMPO DEPORTIVO EN EL SECTOR DE TEREINTO DEL DISTRITO DE ECHARATE, PROVINCIA LA CONVENCION - DEPARTAMENTO DEL CUSCO"** por Ampliación de Presupuesto N°01 por el monto de S/. 50,000.00 (Cincuenta Mil con 00/100 Soles) y por Ampliación de Plazo N°01 por 157 días calendario, en merito a las consideraciones antes expuestas y al siguiente detalle:



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL LA CONVENCION

SANTA ANA - LA CONVENCION - CUSCO

“Quillabamba Ciudad del Eterno Verano”

RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N°0209 -2022-GM-MPLC

AMPLIACION DE PLAZO N°01:

MODALIDAD DE EJECUCION	ADMINISTRACION DIRECTA.
PLAZO DE EJECUCION PROGRAMADA	120 DIAS CALENDARIOS
FECHA DE INICIO	02 DE AGOSTO 2021
FECHA DE TERMINO	29 DE NOVIEMBRE DEL 2021
AMPLIACION DE PLAZO N°01	157 DIAS CALENDARIOS
FECHA DE INICIO	30 DE NOVIEMBRE 2021
FECHA DE TERMINO	05 DE MAYO DEL 2022
PLAZO TOTAL MODIFICADO	277 DIAS CALENDARIOS

PRESUPUESTO MODIFICADO N°01:

COSTO DIRECTO	SI/ 231,701.26
GASTOS GENERALES	SI/ 27,155.74
GASTOS DE SUPERVISION	SI/ 8,990.00
GASTOS DE EXPEDIENTE TECNICO	SI/ 0.00
GASTOS DE LIQUIDACION	SI/ 2,153.00
PRESUPUESTO EXPEDIENTE MODIFICADO N°01	SI/ 270,000.00

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER, a la Gerencia de Infraestructura, Dirección de Supervisión de Proyectos, Dirección de Planeamiento y Presupuesto, y División de Mantenimiento de Infraestructura Pública, de acuerdo a sus funciones y competencias realizar estricto control de los compromisos presupuestales y ejecución financiera de acuerdo a las partidas del expediente técnico y de acuerdo a las específicas de gasto establecidas en el presupuesto institucional de apertura y presupuesto asignado; asimismo el control y monitoreo de la correcta ejecución de la Actividad dentro de las plazas señalados y conforme al cronograma establecido, de igual forma, se dispone a la División de Mantenimiento de Infraestructura Pública a través del Residente asegure con esta última modificación la culminación de la Actividad y posterior se efectúe el cierre respectivo, bajo responsabilidad.

ARTICULO TERCERO.- DISPONER, a la Secretaria Técnica, proceda a realizar la pre calificación de faltas administrativas y disciplinarias en los que habrían incurrido los servidores y/o funcionarios que elaboraron el expediente técnico de la citada Actividad y por la extemporánea solicitud de la modificación del expediente técnico, ello conforme se tiene el Informe N°178-2022-GTA-DMIP de fecha 23 de febrero del 2022 emitido por el Residente de la Actividad. Acciones que debe cumplir en merito a lo dispuesto por la Ley N°30057 – Ley del Servicio Civil y disposiciones derivadas. El expediente original deberá de recabarlos en la Gerencia de Infraestructura de la Municipalidad Provincial de La Convención.

ARTICULO CUARTO.- NOTIFICAR que la presente resolución no implica la convalidación de los actos o acciones realizados o por realizarse que no se enmarquen dentro de la normativa aplicable al caso concreto, consecuentemente las Gerencia de Linea y demás unidades orgánicas involucradas en su ejecución deberán de cautelar la observancia del marco legal de los procedimientos a implementarse para el cumplimiento de la presente resolución.

ARTICULO QUINTO.- NOTIFICAR, la presente Resolución a las instancias administrativas de la Municipalidad Provincial de La Convención para su conocimiento y cumplimiento.

ARTICULO SEXTO.- DISPONER, a la Oficina de Tecnología de la Información de Comunicaciones, la publicación de la presente Resolución en la Página Web de la Municipalidad Provincial de La Convención.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LA CONVENCION
SANTA ANA - CUSCO
Econ: Humberto Del Carpio Del Carpio
GERENTE MUNICIPAL
DNI: 40421273

CC/
Alcaldía
GI (Adj. Exp.)
OSP
DPP
DMIP
OTIC
S.T-PAD
Archivo
HCC/ycc